



SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)

Es un tipo societario creado por la ley 1258 de 2008, que significó la flexibilización de los requisitos de constitución de sociedades comerciales, permitiendo la estipulación de condiciones que le dan mayor alcance a la autonomía de la voluntad de los accionistas y el desarrollo de un amplio margen de actividades licitas.

¿CUANTOS SOCIOS NECESITO PARA CREAR LA SAS?

Una ventaja importante de este tipo societario es la oportunidad que la ley 1258 de 2008 concede para constituirla -si se desea -con solo un solo accionista o propietario, sin perjuicio de incorporar posteriormente más accionistas en un número ilimitado.

Mientras la sociedad pertenezca a un solo accionista, todas las atribuciones que normalmente corresponderían a una asamblea o junta directiva estarán en su cabeza.

¿SI SOY UNICO ACCIONISTA EN LA SAS QUE DEBO TENER EN CUENTA?

Por mandato del decreto 667 de 2018, la constitución de la SAS con único accionista persona natural implica reportar la configuración de la situación de control a través de un formato habilitado por la Cámara de Comercio del Huila. Lo anterior con fundamento en el numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, cuyo contenido establece que habrá presunción de subordinación cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas (...)". Por lo anterior, la persona que es accionista única de una sociedad por acciones simplificada se presume como su matriz o controlante.

En caso de que la persona rehúse inscribirse como controlante, para que proceda la inscripción de la constitución de la sociedad, deberá manifestar por escrito dirigido a la Cámara de Comercio que no ejerce el control sobre la sociedad, el fundamento de su declaración y, si considera que otra persona es el controlante, informar el nombre e identificación de dicha persona. Dicho documento será remitido por la respectiva Cámara de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.





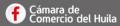




Cámara de Comercio del Huila

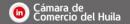


















¿LOS ACCIONISTAS APARECERAN EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SAS?

No, toda vez que la SAS, es considerada una sociedad de capital en la cual el factor económico adquiere mayor relevancia que los titulares que confluyen a su creación y en el que la fácil negociabilidad de los títulos que acreditan la participación en el capital social hacen necesario que los accionistas no figuren en ningún registro público.

¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS?

Los accionistas responderán sólo hasta el límite de sus aportes en obligaciones, laborales, tributarias y de cualquier otra naturaleza salvo que la sociedad se utilice para la realización de actos fraudulentos caso en el cual los accionistas responderán de manera solidaria e ilimitada hasta con su propio patrimonio.

PROHIBICION ESPECIAL A LA SAS

Las acciones y los demás valores que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

¿QUE DEBE CONTENER EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SAS?

- domicilio 1. Nombre, documento de identidad de los accionistas.
- 2. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por simplificada"; acciones 0 de las letras S.A.S.
- 3. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan el mismo constitución. en acto de
- 4. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
- 5. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.









NFIVA **HUILA e CENTRO EMPRESARIAL** (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















- 6. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.
- 7. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

El documento de constitución deberá ser autenticado en una Notaria por parte de sus otorgantes o accionistas constituyentes o si lo desean, realizar la presentación personal en la misma Cámara de Comercio del Huila.

Tratándose de trámites de constitución de SAS realizados por la Ventanilla Única Empresarial VUE la autenticación de la minuta elaborada en línea, se surtirá de manera electrónica a través del sistema de verificación de identidad.

¿QUE VENTAJAS TIENE LA SAS RESPECTO DE LAS DEMÁS SOCIEDADES?

- 1. La posibilidad de constituirse por documento privado sin requerir escritura pública, salvo que se aporten bienes cuya transferencia requiera este tipo de solemnidad. Ejemplo: aporte de bienes inmuebles.
- 2. Es una sociedad que puede sobrevivir con un solo accionista sin incurrir en causal de disolución alguna. De igual forma puede albergar un número ilimitado de accionistas.
- 3. El objeto social puede ser abierto a la realización de cualquier actividad económica lícita.
- 4. No requiere revisor fiscal en el momento de su constitución, salvo que por exigencias legales a futuro deba requerirlo.
- 5. No requiere Junta directiva, pero si a bien lo tiene puede crearla estatutariamente y designarla.
- 6. La venta de acciones no requiere de registro en cámara de comercio y bastará con incorporar la negociación de las acciones en el libro interno de accionistas con la expedición del título al nuevo accionista.
- 7. Puede adquirir derechos y contraer obligaciones como cualquier otra sociedad de carácter comercial.
- 8. La limitación de responsabilidad aun en materia laboral y fiscal.



PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN (3) Cra. 12 No. 6-29 LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25 NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















¿QUE PASA SI DESARROLLO UN EMPRENDIMIENTO SOCIAL?

De conformidad con la ley 2234 de 2022, los emprendimientos sociales son aquellos adelantados por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que buscan solucionar problemáticas, o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado (como la innovación) que benefician a poblaciones en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades y al crecimiento social, económico y sostenible.

Si usted considera que mediante la SAS desarrolla un emprendimiento social deberá reportarlo a la Cámara de Comercio en el trámite de matrícula o renovación, para lo cual deberá diligenciar el formulario habilitado para el efecto.

¿EXISTE ALGUN BENEFICIO EN LA MATRICULA DE LA SAS SI MIS SOCIOS TIENEN MENOS DE 35 AÑOS DE EDAD?

Por supuesto, gracias a la ley 1780 de 2016, si más de la mitad de las acciones en que se divide el capital de la SAS pertenece a personas que tengan entre 18 y 35 años de edad tendrán derecho a la exoneración en el valor de la matricula como persona jurídica (no aplica para la matricula del establecimiento comercial) siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Personal no superior a 50 trabajadores.
- Activos totales no son superiores a los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Relación de trabajadores si los tuviere, indicando el nombre e identificación de los mismos.

Este beneficio se podrá conservar solo en el primer año de renovación, si la SAS mantiene el requisito de la edad de sus titulares o titular y cumple con lo siguiente:

- 1) Aportar los estados financieros.
- 2) Declarar que ha realizado los aportes de seguridad social si está obligado a ello.
- 3) Declarar que ha dado cumplimento a las obligaciones en materia tributaria.
- 4) Relación de trabajadores si los tuviere indicando el nombre e identificación de los mismos





GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29 LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25 NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41



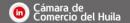


















¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS?

Presencialmente:

En nuestro horario laboral de 7:00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m en el Centro de Atención Empresarial CAE o en las ventanillas de cualquiera de nuestras sedes ubicadas en:

Neiva: Carrera 5 # 10 38 local 138. Piso 1. Edificio Cámara de Comercio.

Pitalito: Avenida pastrana # 11 Sur 2 -47

Garzón: Carrera 12 # 6 29 La Plata: Calle 7 # 2 25

Nota: Sábados, domingos y festivos no son hábiles para efectos de la atención a público y el conteo de términos de respuesta.

1. Antes de asignarle nombre a la sociedad verifique en el Centro de Atención Empresarial CAE de nuestra entidad cameral, en las pantallas de auto consulta de nuestra sala virtual, en nuestra Aplicación Móvil o a través de la página web del RUES www.rues.org.co que no se encuentre inscrito un nombre idéntico al que pretende inscribir.

Recomendaciones consulta de Homonimia: para

- No se podrá matricular a una persona natural o jurídica, ni a un establecimiento de comercio, sucursal o agencia que tenga idéntico nombre al de otro ya inscrito.
- Tenga en cuenta que la inscripción en el registro mercantil de un nombre similar o parecido al de otro ya inscrito no impide que el eventual afectado adelante acciones en su contra que conduzcan a la eventual imposición de sanciones por la autoridad competente.
- Las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).



























- No serán considerados nombres idénticos, dos nombres que tengan la misma fonética o dos nombres que estén integrados por las mismas palabras, pero ubicadas en distinto orden. Serán diferenciadores los diminutivos, los puntos, comas, corchetes y/o paréntesis.
- La adición de números es suficiente para considerar que dos nombres no son idénticos.
- 2. Si Usted es colombiano mayor de edad, deberá indicarle al funcionario que lo atiende el número de su cédula, para validar su identidad por medio de mecanismo de identificación biométrica.

En los demás casos se deberá exhibir el original del documento de identidad o el comprobante del mismo siempre que éste permita identificarse y pueda validarse.

Para el caso de ciudadanos extranjeros, la validación de la identidad se realizará mediante la cédula de extranjería o el documento de identificación que señale Migración Colombia. La verificación de la cédula de extranjería o del referido documento se realizará en el sistema de información de Migración Colombia. Si no se tiene cédula de extranjería, se deberá exhibir el pasaporte y la cámara de comercio adjuntará al expediente una copia simple del mismo.

- 3. Deberá presentar el documento de constitución autenticado, en nuestro Centro de Atención Empresarial CAE (en el caso de nuestra sede en Neiva y Garzón) o en cualquiera de las ventanillas de nuestras sedes. No obstante, si el documento no se encuentra autenticado, con reconocimiento de firmas ante Notaria, no hay problema pues los socios podrán realizar la diligencia de presentación personal en la Cámara de Comercio. misma
- 4. Aportar constancia de aceptación de cargos de quienes ejerzan funciones de representación legal, miembros de junta directiva o revisoría fiscal si están designados.
- 5. Aportar constancia de la fecha de expedición de las cedulas de quienes ejerzan funciones de representación legal, miembros de junta directiva o revisoría fiscal si están designados.



PITALITO ((608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN (3) Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

Cámara de Comercio del Huila

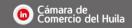
NFIVΔ **HUILA e CENTRO EMPRESARIAL** (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















- 6. Diligenciar el Formulario de Registro Único Empresarial y Social y el anexo correspondiente si desea inscribir algún establecimiento de comercio bajo su propiedad.
- 7. Para efectos de la expedición final del NIT, en el mismo trámite de radicación se diligenciará un formato de responsabilidades tributarias que le permitirá obtener una copia del RUT de manera automática al correo electrónico una vez se inscriba la constitución de la sociedad.
- 8. Si se trata de una SAS con único accionista persona natural, deberá diligenciar el situación formato respectivo para reportar la de control.
- 9. En caso de ser beneficiarios de la ley 1780 de 2016 deberá adjuntar copia de las cedulas de los socios que tienen entre 18 y 35 años de edad y diligenciar el formato habilitado cámara la de comercio el efecto. por para
- 10. Cuando la sociedad emplee en su nombre distintivos propios de las instituciones financieras, tenga por objeto realizar actividades financieras, aseguradoras y del mercado de valores, o indique genérica o específicamente el ejercicio de una actividad financiera, aseguradora o del mercado de valores, tales como las expresiones: "bank", "neobanco" "banco (a)", en cualquier parte del nombre, deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Simplificación de trámites: Desde el Centro de Atención Empresarial CAE en nuestra sede de Neiva y Garzón -para las empresas domiciliadas en éstos municipios- y a través de la Ventanilla Única Empresarial consultamos de manera gratuita e inmediata el uso del Suelo para verificar si en la dirección del establecimiento se puede desarrollar la actividad económica respectiva de acuerdo al POT del Municipio. Además, la sociedad queda inscrita de manera automática en la base de datos de industria y comercio para evitarle el proceso de registro ante la alcaldía y finalmente reportamos la información de la matricula a todas las entidades asociadas al proceso de creación de empresa como Bomberos, Secretaría de salud, Medio Ambiente, Planeación Municipal, Gobierno, Policía y Secretaria de Hacienda para las actuaciones de su competencia.





























RUES:

En cualquier Cámara de Comercio del país, a través de la ventanilla Nacional RUES.

Virtualmente:

A través de nuestra página web <u>www.cchuila.org</u>, opción "trámites Virtuales", luego clic en "matricula de persona jurídica" donde accederá con su usuario y contraseña, para luego dirigirse a Consultas y transacciones – trámites registros públicos – radicar documentos. Allí deberá diligenciar la información solicitada y adjuntar copia legible de los documentos necesarios para la constitución de la sociedad. Finalmente deberá pagar a través de los mecanismos habilitados en la misma página web (PSE, volante de pago para pagar en banco o corresponsal) previo firmado electrónico.

También en La Ventanilla Única Empresarial - VUE- www.vue.gov.co, los emprendedores de Neiva y Garzón podrán constituir una SAS ingresando en "trámites y servicios a la ciudadanía" a la opción "creación de Empresa" donde podrán encontrar en un mismo sitio todos los servicios asociados al proceso de creación y operación de sociedades como por ejemplo: consulta de marcas, consulta de responsabilidades tributarias, consulta del uso del suelo, pre liquidador de costos de registro, INVIMA, consulta de códigos CIIU etc.

¿QUÉ DEBO PAGAR POR MATRICULAR UNA SAS?

- A favor de la Cámara de Comercio:
- Se cobra el valor de la matrícula de la persona jurídica y del establecimiento de comercio (si hubo lugar a ello) de acuerdo a los activos reales relacionados en el formulario RUES.
- 2. Por el acto de constitución se causa un derecho de inscripción y si se configuró una situación de control por tratarse de una SAS con accionista único, se causa otro derecho.
- 3. El valor del formulario RUES.

Importante: Las sociedades están obligadas por ley a llevar los siguientes libros: Libro de registro de Accionistas y Libro de Actas de Asamblea, cuya tarifa podrá observar en el link que a continuación se señala, por lo que en el mismo trámite de constitución usted podrá solicitar el registro de estos libros con el ánimo de obtener, no solo su certificado existencia, NIT y RUT sino los libros que le permitirán cumplir con los asientos o anotaciones que la ley exige.





GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29

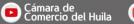


NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

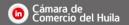


















Para conocer el valor actualizado de éstas tarifas ingrese al siguiente link https://www.cchuila.org/servicios-registrales/tarifas-servicios-registrales/ o encuéntrelas en las publicaciones fijadas en nuestra área de atención al público.

A favor del Departamento del Huila:

De conformidad con lo establecido en la ley 223 de 1995, reglamentado por el decreto 650 de 1996 y a nivel departamental por la ordenanza 004 de 2021 tenemos:

Por el acto de constitución de la SAS el 0.1% sobre el valor del capital suscrito por concepto de impuesto de Registro, sin que aplique estampillas.

Si se configuró situación de control a tratarse de una sociedad SAS con único accionista persona natural se causan los siguientes impuestos:

- -Cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios por impuesto de registro.
- Por Las estampillas departamentales (Pro cultura, Pro desarrollo departamental- y Pro desarrollo de la Universidad Sur colombiana) 50% de un salario mínimo diario por cada una de éstas.

Simplificación de trámites: Gracias a la suscripción del convenio 034 de 2021 entre el Departamento del Huila y la Cámara de Comercio del Huila, nuestra entidad, liquida y recauda el impuesto de registro y las estampillas, a través de todos los canales de atención que disponemos: presencial desde cualquiera de nuestras sedes físicas en horario laboral, en nuestra sede virtual las 24 horas dentro de sus trámites virtuales y desde cualquier Cámara de Comercio del país.

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD?

Presencialmente:

En cualquiera de nuestras sedes en las ventanillas de PQRSF o con cualquier funcionario con el que haya accedido a la atención respectiva.

Telefónicamente:

Neiva: (608) 8713666 Opción 1-1 • Pitalito: (608) 8713666 Opción 2-1 Garzón: (608) 8713666 Opción 3-1 La Plata: (608) 8713666 Opción 4-1











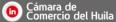


















Virtualmente:

A través de nuestra sede virtual www.cchuila.org opción "trámites virtuales" y "consulta de estado de un trámite" ingresando el número del radicado (código de barras) indicado en la parte inferior de su recibo de pago o con el número de identificación de la persona natural matriculada y si es persona jurídica digitar el NIT con el digito de verificación.

Aplicación Móvil:

Desde la APP de la Cámara de Comercio del Huila seleccionando el icono "Estado de Trámites" donde podrá adelantar la búsqueda por número de radicado (código de barras) número 0 de recibo.

¿CUAL ES EL TÉRMINO DE RESPUESTA Y QUÉ PASA SI MI SOLICITUD ES DEVUELTA?

Las constituciones de SAS por disposición de la ley deben someterse a un control de legalidad por parte de la Cámara de Comercio del Huila cuyo término de respuesta no superará los 10 días hábiles, por lo que, si en ejercicio de ese control es objeto de devolución debido a alguna falencia, deberá ser subsanada en el término máximo de un mes y ser reingresado por el mecanismo presencial, RUES o virtual respectivo.

Si no es subsanado en la oportunidad señalada, aplicará el desistimiento tácito y deberá solicitar la devolución de su dinero.

Las constituciones de SAS radicadas a través de la Ventanilla Única Empresarial VUE, serán atendidas en el término de 1 día.

Importante: los sábados, domingos y festivos no se consideran hábiles para efectos del conteo de los términos de respuesta.





















